

Expediente: 3024/20

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MARTINEZ VICTOR HUGO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - *PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

20307589207 - *MARTINEZ, VICTOR HUGO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *OVEJERO, NORMA-DEMANDADO/A*

20172701397 - *DE MARI, CARLOS ALBERTO-PERITO*

20126227400 - *GARCIA PINTO, ANGEL MARIA MANUEL-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3024/20



H102315080501

San Miguel de Tucumán, de agosto de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MARTINEZ VICTOR HUGO Y OTROS s/ REIVINDICACION”** (Expte. n° 3024/20 – Ingreso: 07/10/2020), y

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído de fecha 02/08/2024 vienen los autos a despacho para resolver la regulación de los honorarios profesionales del perito Ing. Civil Carlos Alberto De Mari.

A tal fin, en la resolución de fecha 19/03/2024 se ordenó en el punto III librar oficio al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, a fin de que proceda a estimar los honorarios por la labor realizada en el presente juicio, al perito Ing. Civil Carlos Alberto De Mari.

En fecha 29/07/2024 contesta el Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán estimando que los honorarios del Ing. De Mari ascienden a la suma de \$1.952.054,79.- (pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro con setenta y nueve ctvos). Indica también que para la determinación de este valor se ha tenido en cuenta lo establecido por el capítulo VI y Capítulo VII (Art. 42 y Art. 38) del Arancel de Honorarios vigentes aprobados por Decreto N° 1774 (s.o.) del Poder Ejecutivo Provincial.

Ahora bien, si bien tengo presente la estimación de honorarios sugerida por parte de la mencionada institución, cabe destacar que tal dictamen no resulta vinculante para el suscripto. Es por ello que, en este caso en particular, entiendo que el valor sugerido no se ajusta a parámetros razonables y resulta elevado en relación al monto del juicio y a las regulaciones realizadas para los profesionales intervinientes.

En virtud de la magnitud del trabajo realizado y el aporte que el dictamen pericial significó para el dictado de la sentencia definitiva en estos autos, considero oportuno determinar los emolumentos del perito interviniente en un 15% del monto sugerido por Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán.

En consecuencia los honorarios del perito Ing. De Mari se estipularán en la suma de \$292.808 (pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos ocho).

Por ello,

RESUELVO:

I. REGULAR HONORARIOS al perito **Ing. Carlos Alberto De Mari** por la labor desarrollada en este proceso en la suma de **\$292.808** (pesos doscientos noventa y dos mil ochocientos ocho).

II. HÁGASE CONSTAR que la regulación de honorarios se practica al día de la fecha, fijándose un plazo de diez días de quedar firme la presente resolución para el pago de los honorarios y haciendo notar que los mismos devengarán intereses desde el presente fallo hasta su efectivo pago, según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

HAGASE SABER.-

DRMC-

DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IX NOM (P/T)

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.